

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952173 010403300001000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los artículos 5º, Artículo 54º, pasivos del en quienes autónomos i infraestructu sujetos pasivi de explotaci contrato de entidades o impuesto, e conjuntamer existencia d Agustín Coc de 2010 ET periodo con Impuesto Pr

Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y campos de datos. Incluye campos para 'Fecha Entrega', 'CARTAS', 'CUCUTA', 'SOC-GRUPO-TRIANGULO-LTDA', y 'A 10 20N 50 ZONA INDUSTRIAL'. Hay una marca de agua que dice 'TRAER COPIA FIRMA'.

biental están regulados por los Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 diciembre de 2012. Son sujetos sociedades de hecho y aquellas riones temporales, patrimonios ienes de uso público y obra de ntos mercantiles. Son también nto, usufructo u otra forma dentro de las áreas objeto del el carácter de sujeto pasivo las es formales y sustanciales del /o beneficiarios. Responderán redio. El hecho generador es la ado por el Instituto Geográfico illa señalada en el Acuerdo 040 periodo gravable corresponde al año gravable entendiendo que el del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010403300001000 ubicado en A 10 20N 50 ZONA INDUSTRIAL del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SOC-GRUPO-TRIANGULO-LTDA, CC No. 086005926591.

Que, el (los) contribuyente (s) SOC-GRUPO-TRIANGULO-LTDA, CC No. 086005926591, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010403300001000 ubicado en A 10 20N 50 ZONA INDUSTRIAL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE . (\$20,630,500) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporpor	\$ 1.793.961.000	1.5	\$ 2.690.900
2015	Impuesto Predial	\$ 1.793.961.000	10	\$ 17.939.600
	SUBTOTAL			\$ 20.630.500

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SOC-GRUPO-TRIANGULO-LTDA, CC No. 086005926591, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010403300001000 ubicado en A 10 20N 50 ZONA INDUSTRIAL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$17,939,600) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2,690,900), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$20,630,500).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos